



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCGN221421050002, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y POR LA OTRA, ASISTENCIA PROFESIONAL EN SERVICIOS SOCIALES S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARTHA GUADALUPE CORONA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/231/2021 del **25 de junio de 2021**, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES**, emitido el **18 de junio de 2021** por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026**, así como realizar procedimientos de contratación mediante licitación pública por el resto de la vigencia de dicho proyecto, en caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el mismo.

II.- Con fecha **31 de diciembre de 2021**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **CCGN221421050002**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó copia de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

III.- En la Cláusula Trigésima de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**).

IV.- Con fecha **14 de febrero de 2022**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio **Uno** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha **29 de abril de 2022**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio **Dos** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VI.- Con fecha **14 de septiembre de 2022**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio **Tres** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VII.- Con fecha **31 de enero de 2023**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio **Cuatro** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VIII.- Con fecha **23 de mayo de 2023**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio **Cinco** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

IX.- Con fecha **06 de febrero de 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio **Seis** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

X.- Con fecha **19 de abril de 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio **Siete** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, correspondiente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

XI.- La Cláusula Décima Novena "Mecanismos de Evaluación", del **"EL CONTRATO"**, señala que **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Concursos, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCJ-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

Prestaciones Económicas y Sociales, realizará una evaluación durante el último trimestre de 2024 a la guardería número **U-1089**, para definir la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior.

XII.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/670/2024 del **06 de diciembre de 2024** la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Servicios de Guarderías para el desarrollo integral infantil, dieron a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de **"EL INSTITUTO"**, así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los Criterios y actividades para la evaluación de guarderías de prestación indirecta para determinar la cuota unitaria mensual aplicable para el ejercicio fiscal 2025.

XIII.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Novena de **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** evaluó durante el último trimestre de 2024 el servicio de guardería que viene otorgando **"EL PROVEEDOR"** en la unidad **U-1089**, a fin de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de enero del año 2025 por cada niño derechohabiente inscrito.

XIV.- Por oficio circular 09 90 01 300000/028/2025 del 21 de enero de 2025, el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, informó a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de **"EL INSTITUTO"**, así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales, el factor de incremento aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2025, así como las cuotas que corresponden a dicho ejercicio fiscal.

XV.- Una vez efectuada la evaluación del servicio en el último trimestre de 2024, con oficio 14A660613200/0232/2025, de fecha 22 de enero de 2025, que **"EL INSTITUTO"** hizo de conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** el día 23 de enero de 2025, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2025 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número **U-1089**, la cual contempla el ajuste pactado para éste año, tomando en cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

XVI.- Mediante oficio 14A660613200/0232/2025, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Octava, de **"EL CONTRATO"**, conforme al contenido del último párrafo de la Cláusula Décima Novena, para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** derivada de la evaluación practicada, será necesario la celebración de un convenio modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCC14-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

XVII.- **"EL PROVEEDOR"** a través del escrito de fecha **24 de enero de 2025**, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"RIIMSS"**), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"POBALINES"**), la C. **Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, la C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**), 8, párrafo primero, del **"RIIMSS"**, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las **"POBALINES"**, la C. **Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR002-E318-2021**, del cual se deriva **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del **"RLAASSP"**, los numerales 4.24 y 5.3.1 de las **"POBALINES"**, la C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud número **0000051093** del 22 de enero de 2025, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. **Martha Guadalupe Corona Gonzalez** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 80 del "RLAASSP", así como lo señalado en las Cláusulas Décima Novena y Trigésima de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **SCC14-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería **U-1089**, como se observa a continuación:

Dice: **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$6,030.01 (SEIS MIL TREINTA PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por el **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**.

Para quedar como sigue: **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por el **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**.

SEGUNDA.- "El proveedor" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Compras del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



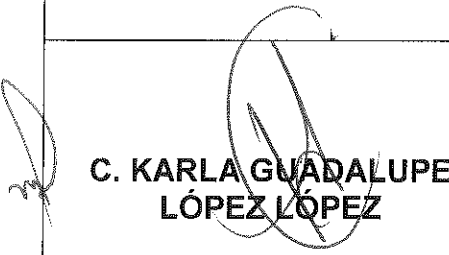
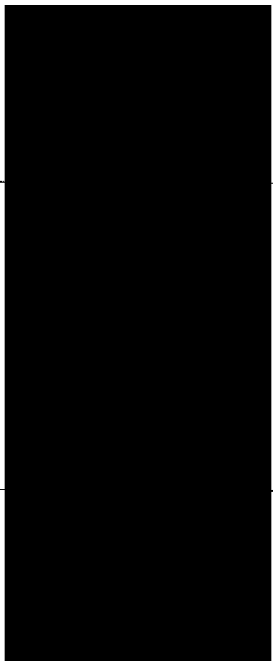
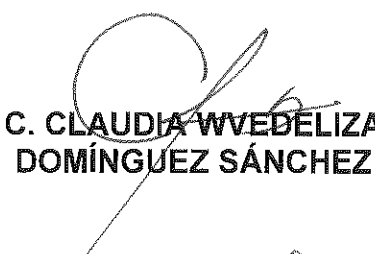
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por **cuadruplicado**, en la Ciudad de **Guadalajara Jalisco**, el **30 de enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL	
 C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
 C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE	
	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN	

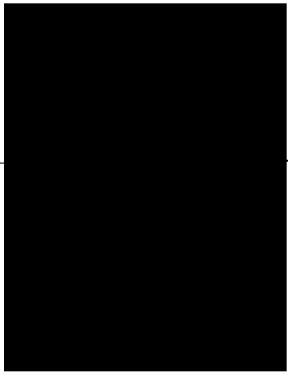
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: **SCCI4-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO.
CCGN221421050002

C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ 	EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE	
C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ 	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 ASISTENCIA PROFESIONAL EN SERVICIOS SOCIALES S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA GUADALUPE CORONA GONZALEZ	APS011031IX9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO OCHO DEL CONTRATO CCGN221421050002 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE ENERO DE 2025.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Compras, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-07-003-001/2021**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.